

Factura: 002-003-000019570



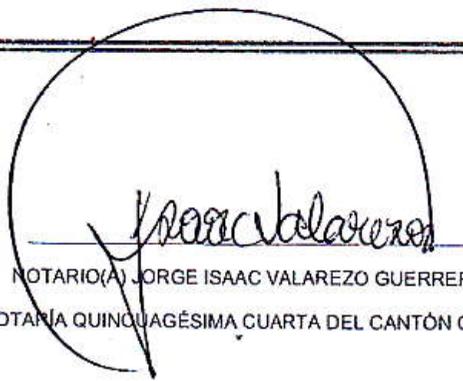
20171701054P02998



NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701054P02998						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TOAZA CAIZA LUIS RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707333157	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARVAJAL TUFINO SANDRA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708389562	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TENECELA GUAMAN JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501402242	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CALDERON			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3000.00						


NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	NÚMERO SECUENCIAL
2016	17	01	054	P02998

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR

LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA Y

SANDRA XIMENA CARVAJAL TUFÍÑO

A FAVOR DE:

JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMÁN

CUANTIA: \$ 3,000.00

A.L. DI 3 COPIAS

FACTURA N°00019570

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de diciembre del año dos mil diez

y siete, ante mí, **Doctor JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO,**

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito, Distrito Metropolitano

Notario QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,
comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento,
Intervienen en la celebración de este contrato, del presente contrato
de cesión de participaciones, por una parte, en calidad de
CEDENTES los señores **LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA Y SANDRA
XIMENA CARVAJAL TUFÍÑO**, estado civil casados entre sí, de
ocupación trasportista y ama de casa , domiciliado en la Zambiza,
calle Ambato N11-10 y Bolívar, teléfono dos ocho ocho seis dos dos
cuatro y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO** los señores
JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMÁN, casado con **MARIANA
ASALIA GONZÁLEZ CARVAJAL**, de ocupación trasportista,
domiciliada en la parroquia de Llano Grande, calle 17 de Septiembre
N3-360 y Carapungo, teléfono dos ocho tres cero cuatro nueve ocho.
Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta
ciudad Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer
obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación y certificados de votación
cuyas copias fotostáticas debidamente autorizado por las
comparecientes certifico, así como también, el Certificado de Datos
que emite el Sistema de Identidad Ciudadana del Registro Civil, que



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



adjunto como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTES.**

- comparecen a la celebración de este contrato de CESION DE PARTICIPACIONES, por una parte, en calidad de "CEDENTES" los cónyuges LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA Y SANDRA XIMENA CARVAJAL TUFÍÑO, por otra parte, en calidad de "CESIONARIO", el señor JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMÁN, casado con MARIANA ASALIA GONZÁLEZ CARVAJAL. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.**
- **ANTECEDENTES.** - Uno. - La compañía "TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGAS PESADA CIA. LTDA" Se constituyó mediante escritura pública celebrada el cinco de abril del dos mil trece ante el doctor Enrique Días Ballesteros, Notario Décimo

Octavo del Cantón Quito la misma que fue inscrita en Registro Mercantil del mismo Cantón, el diez y ocho de junio del dos mil trece, con el número dos uno siete ocho, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Superintendencia de compañías: Dos.- La junta general de socios de la compañía, celebrada con el carácter de universal el dieciséis de diciembre del dos mil diecisiete, con el voto unánime del capital social pagado, autorizo al socio LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA, para que transfiera mediante CESION las PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor de señor JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMÁN. **TERCERA: CESION DE PARTICIONES.** - Con los antecedentes expuestos, "LOS CEDENTES" LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA Y SANDRA XIMENA CARVAJAL TUFÍÑO, ceden en venta real y efectiva DOCIENTAS (200) participaciones que poseen en la compañía "TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGAS PESADA CIA. LTDA" en favor del señor JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMÁN, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: PRECIO.** - El precio de las participaciones objeto de este contrato es el de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3.000.00 USD), cantidad al contado, que los CEDENTES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **QUINTA: INCRIPCION Y**



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

INSTRUMENTO



MARGINACION. - Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el registro mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se acompaña el acta de la Junta General, con la que acredita que la junta general de socios con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que se transfiera **DOCIENTAS (200)** participaciones que posee en la compañía "TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGAS PESADA CIA. LTDA", en favor del **CESIONARIO**. **SEPTIMA: ACEPTACION.** - Los comparecientes conformes con el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que preceden las aceptan por así convenir a sus intereses. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y **habilitantes** que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la señora **MARIA ESTELA SANCHEZ** afiliada al Consejo de la Judicatura de Pichincha, con matrícula

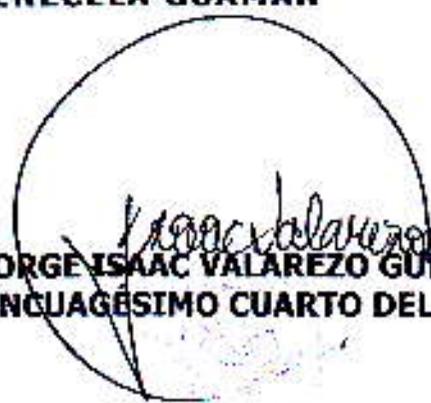
profesional número diez y siete guión dos mil quince guión
cuatrocientos veinte. Para la celebración de la presente escritura
se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;
y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
ratifican y firman, junto conmigo en unidad de acto **QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE**

TODO LO CUAL DOY FE.-


LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA
C.C. 1707353157


SANDRA XIMENA CARVAJAL TUFÍÑO
C.C. 170838956-2


JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMÁN
C.C. 0501402242


DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA LTDA. DEL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL 2017.



En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de diciembre del 2017, a las 16h00, en las instalaciones de la compañía ubicada en esta ciudad de Quito, en la parroquia Zambiza, calle Ambato No. 11-10 y Bolívar, se reúnen los siguientes socios de la compañía **TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA LTDA**: **LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA** en su calidad de Gerente General, y, **JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMAN**, en calidad de presidente, bajo la dirección DE **MARIANA ASALIA GONZÁLEZ CARVAJAL**, designado en forma unánime para dirigir esta asamblea universal de la compañía, actúa como secretario AD-DOC, el señor **GEOGE ANTHONY TENECELA GONZÁLEZ**, quien informa contarse con la totalidad del capital pagado en esta reunión de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la Junta General con el carácter de Universal, amparados en lo contemplado por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden tratar el orden del día constante en la convocatoria que es el siguiente:

1. Discutir sobre la cesión de participaciones que le corresponden al socio **LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA**.
2. Asuntos varios.

La señora directora de la junta universal declara instalada la sesión y pone a consideración de los socios, el orden del día, que en forma unánime lo aprueban.

Acto seguido la señora directora de la junta universal informa que el señor **LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA** ha propuesto realizar la cesión de sus doscientas participaciones que posee en la compañía, cesión que la realizará en su totalidad al socio **JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMAN**, para lo cual solicita la autorización de la totalidad del capital social.

Una vez puesta en consideración esta particularidad y luego de las conversaciones respectivas se toma la resolución de manera unánime de autorizar la cesión de las doscientas participaciones que posee el señor **LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA** en la compañía **TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA LTDA**, a favor del socio **JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMAN**.

En asuntos varios no se ha propuesto otro tema de interés para la compañía, razón por la que se da por terminada la junta general de socios de la compañía **"TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA**

**PESADA CIA. LTDA", a favor del socio JORGE ENRIQUE TENECELA
GUAMAN, a las 17h30 minutos.**

**Para constancia de lo actuado firman por triplicado el PRESIDENTE,
GERENTE GENERAL y los comparecientes.**



**LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA
C.C. 170733315-7
GERENTE GENERAL**



**MARIANA ASALIA GONZALEZ C.
C.C 170904202-0
DIRECTORA DE LA JUNTA**



**GEORGE ANTHONY TENECELA G.
C.C 172509185-2
SECRETARIO**



**JORGE ENRIQUE TENECELA G.
C.C. 050140224-2
PRESIDENTE**

Quito, 11 de diciembre de 2017



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIAS TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PEDASDA CIA LTDA.

Se convoca con carácter urgente y obligatorio a los socios de la compañía **TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICOSA DE CARGA PESADA CIA LTDA.**, a una junta general extraordinaria universal de socios, la misma que tendrá lugar en las instalaciones de la empresa ubicada en la calle Ambato No. 11-10 y Bolívar de la parroquia Zambiza, para el día 16 de diciembre del 2017 a las 16h00, en dicha junta se tratará el siguiente orden del día:

1. Discutir sobre la cesión de participaciones de que corresponde al socio Luis Ramiro Toaza Caiza.

1. Asuntos Varios.

NOTA: La junta se realizará hasta máximo 15 minutos después de la hora convocada; en todo caso, la junta se instalará con la mayoría del capital suscrito con los socios presentes una hora más tarde de la que consta en esta convocatoria.

Para la constancia de su notificación firman la presente convocatoria.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Enrique Tenecela Guamán'.

JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMÁN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Ramiro Toaza Caiza'.

LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Ramiro Toaza Caiza'.



1138

duj

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

PRIMERA COPIA

De la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TEGUTOCA
TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.

Otorgada por SR. JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMAN Y OTRO

A favor _____

Parroquia _____

Cuantía USD. \$ 400,00 Avalúo _____

Quito, a 05 de ABRIL del 2013

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@notary18.com

R

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



FACTURA
No. 233567



2013-17-01-18-P01778

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y
SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
TENECELA GUAMAN JORGE ENRIQUE	CC.050140224-2	SOCIO
TOAZA CAIZA LUIS RAMIRO	CC. 170733315-7	SOCIO

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS **GLR**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, CINCO (05) de ABRIL del DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMAN, casado, por sus propios derechos; y, el señor LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente

1 de conformidad con la minuta que me presentan para que
2 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
3 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución
5 de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
7 Intervienen a la celebración de la presente escritura pública
8 los señores: JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMAN, de
9 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; y,
10 LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA, estado civil casado,
11 domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son
12 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
13 capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
14 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD y**
16 **DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION Y FUSION.-**
17 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La
18 denominación de la sociedad es TEGUTOCA
19 TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA
20 PESADA COMPAÑIA LIMITADA. **ARTICULO SEGUNDO.-**
21 La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA
22 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
23 escritura de fundación en el Registro mercantil. Este plazo
24 podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor
25 duración por resolución adoptada por la Junta General de
26 socios.- Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes
27 de la expiración del plazo original o de los de prórroga por
28 resolución adoptada por la Junta General de socios.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta General de Socios puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-

La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de compañías, así como ser fusionado con otra u otras para formar una sola, así como ser escindida en otra u otras sociedades. Si así lo resolviere la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-

ARTICULO SEXTO.-

El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos (\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios, el cien por ciento a la

1 suscripción de esta escritura pública, de acuerdo al
2 siguiente detalle: -----

3	Socio	Capital	Capital	Participaciones
4		Suscrito	Pagado	
5	Jorge Enrique Tenecela Guamán	200	200	200
6	Luis Ramiro Toaza Caiza	200	200	200
7	TOTALES	400	400	400

8 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de
9 la cuenta de integración de capital, con el correspondiente
10 detalle del aporte en numerario. **ARTICULO SEPTIMO.-**

11 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales
12 acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por
13 títulos negociables. La compañía entregará a cada socio un
14 certificado de aportación en el que conste el carácter de no
15 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
16 corresponda, luego de haber sido firmados por el Presidente y el
17 Gerente General de la sociedad.- De existir varios copropietarios
18 de una sola participación, éstos constituirán un procurador
19 común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
20 nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de
21 cualquiera de ellos.- Las participaciones de cada socio son
22 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
23 socios de la compañía o de terceros siempre y cuando se
24 obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de
25 conformidad con lo prescrito en el artículo ciento trece de la Ley
26 de Compañías. En el libro de participaciones de socios, se
27 anotarán la cesión; practicada ésta se anulará el certificado de
28 aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cesionario.- Las participaciones de los socios de la compañía
2 son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad
3 con lo prescrito en el artículo ciento siete de la Ley de
4 Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y
5 cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte
6 proporcional de la participación social pagada en los beneficios
7 de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** La Junta General de Socios puede
9 autorizar el aumento de capital social de la compañía por
10 cualquiera de los medios contemplados en el artículo ciento
11 cuarenta de la Ley de Compañías para este efecto,
12 estableciendo las bases de las operaciones que en él se
13 enumeran.- Si se acordare el aumento de capital social los
14 socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción
15 a sus participaciones sociales. En el caso de que ninguno de los
16 socios tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del
17 aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras
18 personas, siempre que así lo aprueben todos los socios
19 presenten en la Junta General. **ARTICULO NOVENO.-**
20 **REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser
21 aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de
22 votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no
23 podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital
24 social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las
25 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de
26 exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su
27 aporte.- **ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La
28 compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva

1 destinando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades
2 líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta
3 completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del
4 capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el
5 efecto se reducirá de las utilidades líquidas y realizadas el
6 porcentaje que determine la Junta General de socios sin
7 perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera
8 parte de este artículo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
9 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** en esta compañía
10 la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
11 respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los
12 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan
13 en la Ley de Compañías, en especial, las contempladas en los
14 artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a
15 más de las que se establecen en el presente contrato social y de
16 las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.
17 **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE**
18 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El gobierno
19 y administración de la Compañía estará a cargo de la Junta
20 General de Socios, el Presidente y Gerente General.- La
21 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
22 Administrada por el Presidente y el Gerente General y por todos
23 los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.-
24 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
25 La Junta General legalmente convocada y reunida es la
26 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para
27 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
28 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de la misma. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CLASES DE**
2 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y
3 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
4 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
6 Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes
7 asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la
8 respectiva convocatoria.- a) Conocer y aprobar el presupuesto
9 anual de la Compañía, las cuentas y balances que presente el
10 Gerente General, así como su informe de labores; b) Resolver
11 acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de
12 reserva, para lo cual el Gerente presentará un proyecto de
13 distribución de utilidades; y; c) Proceder, llegado el caso, a la
14 designación de los administradores y gerentes, cuyo
15 nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los
16 presentes Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus
17 remuneraciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS**
18 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículo
19 anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
21 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente
22 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
24 unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera
25 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
26 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
27 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA Y**
28 **REUNIONES.-** Tanto las Juntas generales ordinarias como

1 extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General
2 o por el Presidente por propia iniciativa a petición del socio o
3 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
4 capital social conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo
5 ciento catorce de la Ley de Compañías, contemplándose
6 además lo prescrito en el artículo ciento veinte de la misma Ley.-
7 La convocatoria en la que constará la fecha de la misma y el día,
8 el lugar la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a
9 cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la
10 fecha fijada para la reunión, En estos ocho días no se contará ni
11 el de la convocatoria ni el de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
12 **SEPTIMO.- QUÓRUM Y VOTACION REQUERIDA.-** Si la Junta
13 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
14 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma
15 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
16 para la primera reunión. La Junta General se considerará
17 legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia
18 de un número de socios que represente más del cincuenta por
19 ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta
20 General se considerará legalmente constituida con el número de
21 socios que asistan cualquiera que fuere el capital social que
22 representen, debiendo expresarse así en la respectiva
23 convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por una mayoría
24 absoluta de socios presentes, equivalentes a por lo menos el
25 cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta
26 General, con excepción de los casos expresamente señalados
27 en la Ley y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones
28 se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM Y VOTACION ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida con asistencia del número de socios presentes.- Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos de los socios presentes en primera convocatoria y con el voto favorable de por lo menos de las tres cuartas partes del capital presente en la respectiva sesión en segunda convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y o Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas socios o no de la compañía las que actúen como Presidente y/ o secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo quinto de este estatuto; y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma que señala este

1 estatuto y el inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la
2 Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se
3 llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso y
4 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
5 rubricada una por una por el Secretario. Se incorporan al
6 expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos
7 por la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
8 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las Juntas Generales,
9 podrán concurrir los socios personalmente o por medio de
10 representante. La representación se conferirá mediante simple
11 carta-poder con carácter especial para cada Junta General
12 dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía,
13 siempre y cuando el representante no tenga poder general
14 legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
15 **OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las resoluciones
16 de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los
17 socios y administradores de la compañía, salvo el derecho de
18 impugnación previsto en el literal h) del artículo catorce de
19 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta
21 General de socios: a) Designar y remover por causas legales al
22 Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus
23 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
24 b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, el
25 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e
26 informes de los administradores y los balances generales; c)
27 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales,
28 siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para

7

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 el pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los
2 artículos ciento doce y ciento noventa y seis de la Ley de
3 Compañías; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de
4 utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en
5 la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o
6 disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g)**
7 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de
8 reserva legal; **h)** Autorizar al Gerente General la compra, venta o
9 hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto
10 o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la
11 transferencia de dominio o con imposición de gravámenes sobre
12 ellos; **i)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la
13 Compañía; **J)** Acordar la exclusión del o los socios por las
14 causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
15 Compañías; **k)** Disponer que se entablen las acciones
16 correspondientes en contra de los administradores o gerentes.-
17 En caso de negativa de la Junta General, una minoría
18 representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital
19 social, podrá recurrir al Juez competente para entablar las
20 acciones indicadas en este literal; **l)** Facultar al Gerente General
21 el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a
22 favor de los funcionarios o empleados de la Compañía o de
23 cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de
24 apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle
25 facultado o para la designación de factores; **m)** Interpretar
26 obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las
27 dudas que hubieren en la interpretación del mismo; **o)** Dirigir la
28 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer

1 las funciones que le correspondan como órgano supremo de la
2 Compañía y resolver los asuntos específicamente y competente
3 de conformidad con la Ley sobre los puntos que en general
4 sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de
5 competencia de otro funcionario y conste en la respectiva
6 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**
7 **PRESIDENTE.-** El Presidente podrá o no ser socio de la
8 compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta
9 General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que
10 pueda ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
12 Las atribuciones y deberes del presidente son: a) Cumplir y
13 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones
14 de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las
15 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
16 Secretario las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
18 aportaciones que la compañía entregará a los socios conforme
19 los determinan el artículo séptimo de estos estatutos; e)
20 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
21 impedimento de éste, sin requerir expresa autorización,
22 asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f)
23 Presentar anualmente a consideración de la Junta General
24 Ordinaria un informe detallado de sus actividades; y, g) Todas
25 las demás que le confieran la Ley, el presente estatuto y la Junta
26 General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE**
27 **GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la
28 compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser
2 reelegido indefinidamente. El Gerente General es el representante
3 representante Legal de la Compañía, judicial y
4 extrajudicialmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
6 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la
7 representación legal de la Compañía, judicial y
8 extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato
9 Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda
10 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
11 que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir
12 posteriormente que la Compañía cumpla con fines de todo lo
13 que implique reforma al Contrato Social y con la limitación
14 comprendida en el literal h) del artículo vigésimo segundo
15 cuarto del presente estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta
16 días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio
17 económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas
18 y ganancias, un informe relativo a sus gestión y a la marcha de
19 la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de
20 distribución de las utilidades si las hubiere. Deberá también
21 presentar los balances parciales que requiera la Junta General;
22 e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, la
23 correspondencia, las actas de las juntas generales y
24 expedientes de las mismas y en general el archivo de la
25 compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de
26 la compañía cuya designación no corresponda a la Junta
27 General de Socios, así como, determinar sus funciones,
28 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Obrar

1 por medio de apoderado o Procurador para aquellos actos para
2 los cuales se hallen facultados. Si el poder tiene el carácter de
3 general con respecto a dichos actos o para la designación de
4 factores será necesario la autorización de la Junta General; h)
5 Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de
6 cambio, cheques, pagarés, y más títulos de crédito, en relación
7 con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas
8 bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento
9 de sus actividades; j) responder por los daños y perjuicios
10 causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
11 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la
12 Junta General; k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de
13 enero de cada año una lista completa de los socios de la
14 compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el domicilio
15 y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno
16 desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una
17 declaración en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia
18 de Compañías dentro del primer cuatrimestre de cada año la
19 información requerida en el artículo veinte de la Ley de
20 Compañías; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
21 certificados de aportación que la compañía entregará a los
22 socios, según lo dispone el artículo séptimo de estos estatutos;
23 y, n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le
24 confieran la Ley, los presente Estatutos y la Junta General.

25 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES.-** Es
26 prohibido al Gerente General: a) Negociar o contratar por cuenta
27 propia, directa o indirectamente con la compañía; b) realizar por
28 cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto social; c)



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Comprometer activos o recursos de la Compañía, constituyendo
2 gravámenes sobre los mismos para garantizar obligaciones de
3 terceros, ajenas a la misma; y, d) Las demás que establezca la
4 Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**
5 **RESPONSABILIDADES.-** El Gerente General es solidariamente
6 responsable para con la compañía y terceros: a) De la verdad
7 del capital suscrito y de las entregas realizadas a caja por los
8 socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c)
9 De la existencia y exactitud de los libros de la compañía; d) Del
10 exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas General; y,
11 e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades
12 exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la
13 Compañía.- El Gerente General es responsable ante la Junta
14 General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos
15 contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o
16 las estipulaciones legales y estatutarias; y será, personal y
17 pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de
18 la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En
19 general, para el ejercicio de sus funciones, estará a lo dispuesto
20 en el artículo ciento veinte y tres y demás pertinente de la Ley
21 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EXTINCION**
22 **DE RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del
23 Gerente General frente a la Compañía: **Uno)** Por aprobación del
24 balance y sus anexos, excepto cuando: a) se lo hubiere
25 ~~aprobado~~ aprobado en virtud de datos no verídicos; y b) Si hubiere
26 acuerdo expreso de reservar o de ejercer la acción de
27 responsabilidad; **Dos)** Cuando hubiere procedido en
28 cumplimiento de acuerdos de la Junta General a menos que

1 tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; Tres) Por
2 aprobación de la Gestión, o por renuncia expresa a la acción, o
3 por transacción acordada por la Junta General; y, Cuatro)
4 Cuando hubieren dejado constancia de su oposición a
5 resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de diez
6 días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.

7 **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

8 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía habrá de disolverse de
9 conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías. Si la causa
10 fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá
11 con el voto unánime del capital social en primera convocatoria.

12 Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará como
13 liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.

14 **CAPITULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

15 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En todo cuanto no
16 estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se
17 entenderá incorporadas las disposiciones constantes en la Ley
18 de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

19 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISPOSICION**

20 **TRANSITORIA.-** Los socios fundadores de la compañía por
21 unanimidad, designan al Doctor Rolando Zurita Espinoza, a que

22 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
23 escritura constitutiva de la Compañía. Usted señor Notario se

24 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
25 completa validez del presente instrumento.- FIRMADO) Doctor

26 ROLANDO ZURITA ESPINOZA, Abogado con Matrícula

27 Profesional Número diecisiete guión dos mil guión ciento

28 ochenta y dos del Foro de Abogados.-" HASTA AQUÍ LA

19

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con
2 todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura,
3 se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que
4 les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
5 todas y cada una de sus partes, para constancia, firman
6 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10 **SR. JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMAN**

11 C.C. 0501402242

12 C.V. 009-0210

13
14
15
16 **SR. LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA**

17 C.C. 1707333157

18 C.V. 006-0237

19
20
21
22
23 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**
24 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

25
26 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**
27
28

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7462102
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZURITA ESPINOZA ROLANDO ISAAC
FECHA DE RESERVACION: 15/10/2012 14:53:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Quito, 21 de ENERO del 2013

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denomina **"TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA."** por un valor de \$. 400.00 (CUATROCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

536792.

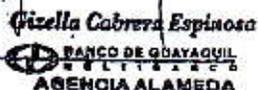
NOMBRES	CI	VALOR
Jorge Enrique Tenecela Guaman	0501402242	\$200.00
Luis Ramiro Toaza Caiza	1707333157	\$200.00
	TOTAL	\$400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Sra. Gisella Cabrera
Jefe de Agencia Alameda.





RESOLUCIÓN No. 294-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 28025-AC-ANT-2012 de 05 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TEGUTOCA CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TEGUTOCA CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMAN	050140224-2
2	LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA	170733315-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
Que el presente documento es una copia del original que se encuentra en los Archivos de esta

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para el servicio de transporte comercial de carga pasada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituirán títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regufaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6504-DT-ANT-2012 de 19 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5630-TN-AR-DT-2012-ANT de 19 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TEGUTOCA CIA. LTDA."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2477-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1262-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 25 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TEGUTOCA CIA. LTDA." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TEGUTOCA CIA. LTDA." con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de diciembre de 2012.

LO CERTIFICO:

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO

Este es el original de la presente resolución, el cual se encuentra en el archivo de la institución en el momento de la emisión de la presente.

RESOLUCION No. 023-DR-ANT-2013
REGISTRO DE RESOLUCION DE CONSTITUCION
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-AC-2013-3219, de fecha 24 de febrero de 2013, la compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "TEGUTOCA CIA. LTDA." domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Informe Previo a la Constitución Jurídica No. 294-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 07 de diciembre de 2012.

Que, el señor Luis Ramiro Toza Caiza socio accionista de la compañía "TEGUTOCA CIA. LTDA." Solicita la rectificación de la Resolución No 294-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 07 de diciembre de 2012 respecto a la denominación.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N.- ANT-DAJ-2013-0582, de fecha 11 de marzo de 2013, recomienda rectificar la Resolución No 294-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 07 de diciembre de 2012 en la que a la denominación respecta de "TEGUTOCA CIA. LTDA." a "TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 294-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 07 de diciembre de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "TEGUTOCA CIA. LTDA." domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, en lo concerniente a la denominación, como sigue:

• DICE:

..... Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TEGUTOCA CIA. LTDA".....

• DEBE DECIR:

..... Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TEGUTOCA, TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA".....

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de marzo del año 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Dra. Doris Palacios Bahúez
SECRETARIA GENERAL (ENC)



Fecha de Emisión: 2013-03-25
Hora de Emisión: 10:00 AM
www.ant.gub.ve


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 COTACACHI

TENECELA GUAMAN JORGE ENRIQUE
 COTACACHI PARISH DEL CANTON
 COTACACHI

00146
 00146

COTACACHI
 EL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 SUPERVISOR EMPLEADO PARTICIPANTE
 TENECELA
 MARIA GUAMAN
 COTACACHI

REN 015558



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11-FEB-2013

009
 009 - 0240 0501402242
 NÚMERO DE CERTIFICADO SERIE

TENECELA GUAMAN JORGE ENRIQUE

FECHA	DIRIGIENDOSE	3
PROVINCIA	LIANO CHICO	-
CANTON	COTACACHI	ZONA

(PREMIO DE LA JUNTA)



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: Quito a 05 de AGR de 2013

D. [Handwritten Name]
 Notario Público del Cantón Quito



CIUDADANIA 170733315-7
 TOAZA CAIZA LUIS RAMIRO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 12 JUNIO 1963
 002-1 0113 00225 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1963



ECUATORIANA *****
 CASADO SANDRA ARIENA PARRERA
 SECUNDARIA
 TOASA LUIS ABELARDO
 CAIZA MARIA COMUEY
 QUITO
 30/03/2024

Decimo Octava
 NOTARIA
 0037200

006
 006 - 0237 1707333157
 NUMERO DE IDENTIFICACION Cedula
 TOAZA CAIZA LUIS RAMIRO

PROVINCIA	QUITO	CANTON	TOAZA
PARROQUIA	QUITO	ZONA	3

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: QUITO Folio(s) UHI (ca) 05 ABR 2017
 Dr. Enrique Dina Bailesteros
 Notario Decimo Octava del Canton Quito

Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA. que otorga el señor JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMAN Y OTRO, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

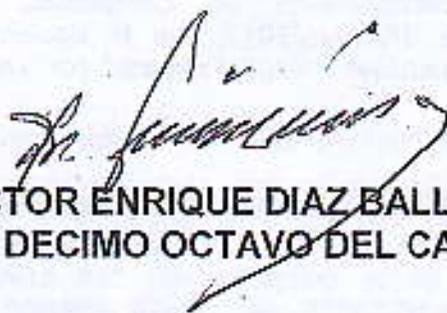
13



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y
SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.**, de fecha 05 de abril del
2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número
SC.IJ.DJC.Q.13.002307, de fecha 07 de mayo del 2013, que APRUEBA la
presente Compañía.- Quito a, CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL
TRECE.-




DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.

La compañía **TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito**, el **05/04/2013**, fue aprobada por la SuperIntendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.II.DJC.Q.13.002307** de **07/mayo/2013**, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Octavo, sustitúyese "capital pagado" por "capital social".

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL..."

Quito, **07/mayo/2013.**

Dr. Román Barrós Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

dy



RESOLUCION No. **SC.II.DJC.Q.13.002307**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito el **05/abril/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.II.DJC.Q.2013.2060 de 03/mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRI-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Octavo, sustitúyese "capital pagado" por "capital social".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario D1A del Registro Unico de Contribuyentes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de mayo de 2013.

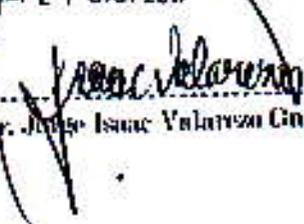

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7462102

Nro. Trámite 1.2013.1138

ICB/

Notaria Quincuagésima Cuarta
El Documento que antecede en 18 Foja(s),
es fiel copia, lo certifica
Quito, 21 DIC. 2017


Dr. José Isaac Valarezo Guerrero



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707333157 ✓

Nombres del ciudadano: TOAZA CAIZA LUIS RAMIRO ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: SANDRA XIMENA CARVAJAL ✓

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: TOASA LUIS ABELARDO

Nombres de la madre: CAIZA MARIA CONSUELO

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: QUILLUPANGUI LUIS EDUARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 51 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-079-84516



170-079-84516

Ing. Jorge Troya Fierles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
19 DE ABRIL 2017



006
ZONA SU

006 - 270
SUZUKI

1707333157
CODA

TOAZA CAIZA LUIS RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRE

PROVINCIA
CANTÓN
FAMILIA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



Handwritten signature



Notaria Quincuagesima Cuarta.

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 2 fojas
Certifico.

Quito: 21 DIC. 2017

Isaac Valarezo
Dr. Isaac Valarezo Guerrero



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708389562

Nombres del ciudadano: CARVAJAL TUFÍÑO SANDRA XIMENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/ZAMBIZA

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COSTURERA/O

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOAZA CAIZA LUIS

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: CARVAJAL SEGUNDO ADAN

Nombres de la madre: TUFÍÑO MARIA ROSARIO

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: QUILLUPANGUI LUIS EDUARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-079-84480



179-079-84480

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

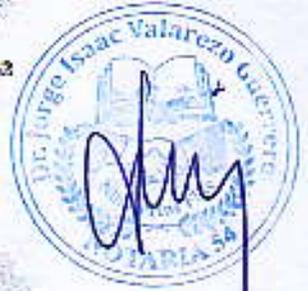




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN



N. 170939938-3
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARVAJAL TUFINO SANDRA XIMENA
LUGAR DE ALICOTAMIENTO
FICHINCHA QUITO ZAMINCA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LUGAR TOAZA CAIZA



[Handwritten signature]

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / CATEGORIA
COSMETOLOGA

V4413V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARVAJAL SEGUNDO ADONIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YUPANCO MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-10-11

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-11



00023370

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Calle Amalto y Bolívar 1170 Eumbiza
2886-224

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
200 AGOSTO 2017



001
SERIE

001 - 330
NÚMERO

1708389562
SERIE

CARVAJAL TUFÍO SANDRA XIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA
CANTÓN
ZONA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN #
ZONA



[Handwritten signature]



**FORO DE
TRANSPARENCIA**

**Elecciones
2017**

CITADANA (C)

ESTE DOCUMENTO ASEGURA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TENER
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]
SECRETARÍA EJECUTIVA

Notaria Quincuagesima Cuarta.

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es fiel Copia del Original en 1 fojas
Certifico.

Quito: **21 DIC. 2017**

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501402242

Nombres del ciudadano: TENECELA GUAMAN JORGE ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ C MARIANA ASALIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: TENECELA SEGUNDO

Nombres de la madre: GUAMAN MARIA LORENZA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: QUILLUPANGUI LUIS EDUARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-079-84551



177-079-84551

Ing. Jorge Troya Fierles
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

050140224-2



CIUDADANÍA: CIUDADANA
 NOMBRES Y APELLIDOS: YENECELA GUAMAN JORGE ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI PASQUA EL CORAZON
 FECHA DE NACIMIENTO: 1964-07-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARITAL: MARIANA ACALLA GONZALEZ C



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN SUPERIOR DE REGISTRO CIVIL Y CENSALCENSO

TIPO DE REGISTRO: ABOGADO

APellidos y Nombres del INDE: YENECELA SEGUNDO

APellidos y Nombres del PADRE: GUAMAN MARIA LORENA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-08-23

4333704444






CAJAZ 17. SEPTIEMBRE N3-360 Y PARQUE LINDO CHICO
 lexorton2outlook.com

098830 0984491854 - 2830498

[Handwritten signature]

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada **TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.**, otorgada el cinco de abril del dos mil trece, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito; la presente Cesión de Participaciones que otorgan como cedentes los cónyuges señor **LUIS RAMIRO TOAZA CAIZA Y SANDRA XIMENA CARVAJAL TUFÍÑO** a favor del cesionario señor **JORGE ENRIQUE TENECELA GUAMÁN**, constante en la escritura que antecede.- Quito a, **veinte y seis de diciembre del 2017.-**

Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DE QUITO D. N.





Factura: 001-002-000041214



20171701018002043

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701018002043

MATRIZ	
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:33)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TECUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS CERECHOS	RUC	1782497140001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-04-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 82129

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	63165
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1169
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA CUARTA /QUITO /21/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEGUTOCA TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTES TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA A FAVOR DE EL CESIONARIO.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN.- NO. 2178 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL
